

ARTICULO 1º.- Los titulares de vehículos de remises habilitados por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, podrán realizar la desinfección exigida por la reglamentación vigente a través de un servicio privado, el cual deberá estar debidamente habilitado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia. Al efecto, un representante de la agencia o titular de la unidad, deberá presentarse en el lugar y fecha que estipule la autoridad de aplicación con él o los certificados correspondientes a la o las unidades pasibles de control. El certificado emitido por la empresa de desinfección, que será uno par cada unidad desinfectada, deberá contar por lo menos con la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa, número de habilitación municipal y firma del profesional responsable.
- b) Unidad a la que se realizó la desinfección con detalle de la agencia a la que pertenece, número de unidad, número de dominio y número de la habilitación municipal de la unidad.
- c) Fecha de realización de la desinfección, la cual tendrá vigencia por el término de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2355 _____.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/08/2001.-

Jam.